



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Siete de julio de dos mil veintitrés

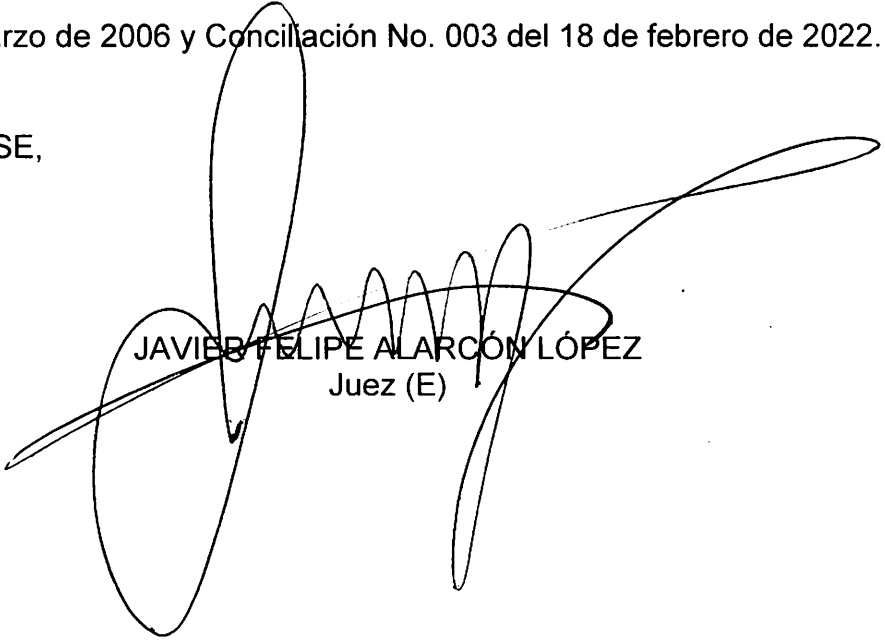
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2005-00626-00

De conformidad con la solicitud de información de la vigencia del porcentaje de embargo decretado a JOSÉ ORLANDO ESTRADA ESTRADA; el Suscrito Juez, DISPONE OFICIAR al Grupo de Orientación e Información de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, a fin de aclararle que la medida de embargo a los ingresos salariales y prestacionales percibidos por el referido ESTRADA ESTRADA, en un 33%, estuvo vigente hasta el 16 de febrero de 2022, en donde, mediante Conciliación No. 003 de la misma calenda se dispuso cancelar los embargos o descuentos que en ese momento pesaran sobre la asignación pensional del progenitor JOSÉ ORLANDO y procediera a realizar el descuento a la asignación pensional y prestaciones sociales que se causaran a favor de éste, distribuidos en un 30% para FLOR ALBA ECHAVARRÍA ESTRADA, y el restante 20% para MARILUZ VÉLEZ, orden que se informó a CASUR mediante oficio No. 0069 del 18 de febrero de 2022.

De otro lado se les informará que el proceso con Radicado 05001-31-10-002-2019-00449, se tramitó en el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, despacho al cual deberá realizar la solicitud de información relacionada al referido proceso. OFÍCIESE.

Para los fines pertinentes se remitirá copia de las actas de Conciliación No. 15 del 24 de marzo de 2006 y Conciliación No. 003 del 18 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)